

ACTA No. 002-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 24 DE ENERO DEL 2024, A LAS 09H00 AM.

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy miércoles 24 de enero del 2024, a las 09h00 am, se reúnen los señores Concejales miembros de la Comisión, Msc. María Tránsito Mullo Cunduri, PRESIDENTA; Ing. Francisco Guamán Guamán, VICEPRESIDENTE; Lic. Manuel Atupaña Sayay, VOCAL; Abg. Pedro Chinlle Quishpe, Secretario Técnico de CCPDCC; Eco. Yesenia Díaz, Técnica del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional; Arq. Milton Valente, Jefe de Avalúos y Catastro; y Abg. Perikles Llangari, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para Reinstalar la presente Sesión de la Comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**- Compañeros gracias por asistir, continúe. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.**- Muy buenos días señora presidenta de la comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios, señores miembros de la respectiva comisión, Abg. Pedro Chinlle Quishpe. Se procede a la constatación del quórum. Están presentes 3 miembros de la Comisión, por lo cual existe el quórum reglamentario para dar inicio a la presente sesión de comisión. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**- Gracias señor secretario proceda con la lectura del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.**-Procedo a dar lectura del orden del día: 1. Constatación del Quórum. 2. Instalación de la Sesión. 3. Análisis de la Propuesta de Ordenanza de las Personas Adultas Mayores Intercultural del cantón Colta. 4. Clausura de la Sesión. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**- En consideración de ustedes el orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Manifiestan su conformidad con el orden del día, por lo cual se toma la siguiente: **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE I.G.PC.Y.GP. Nº 2024-002-S.O-CIGPCYGP-GADMC-C:** LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 001-2024 C.I.G.PC.Y.GP. DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.4 Y ARTÍCULO 21 INCISO 4) DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE: CON 3 VOTOS A FAVOR, ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL**

DÍA: 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. 2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA. 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.- 2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, señora presidenta. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** estimados compañeros miembros de la comisión, Ing. Francisco Guamán, Lic. Manuel Atupaña, Ing. Manuel Otalag director de Desarrollo Social, Abg. Pedro Chinlle Quishpe secretario técnico de CCPDCC, Dra. Luz Yépez Zambrano – Abogada, reciban un cordial saludo, siendo las 09h06 minutos doy por instalada la presente sesión de comisión para tratar y analizar la ordenanza de las Personas Adultas Mayores Intercultural del cantón Colta.

ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.- 3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA. MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Estimados compañeros es oportuno aclarar que el grupo prioritario que se viene trabajando es en coordinación con el Consejo cantonal de Derechos, en verdad los grupos prioritarios tienen también sus normas legales, las leyes están claras y nosotros para operativizar debemos revisar este tipo de ordenanzas, la cual se ha hecho un trabajo conjunto con el Consejo Cantonal de protección de derechos, el apoyo y el trabajo de los proponentes el Eco. Pedro Quishpe de la dirección de Desarrollo Social en la cual está dirigiendo usted Manuelito y es por eso que ustedes deben ser parte de la ordenanza y además de ello agradecer la presencia y el trabajo conjunto con la Ing. Jessenia Díaz quién es la técnica de Consejo Nacional de Igualdad quién está trabajando por los derechos de grupos prioritarios, por tanto nuestro estimado abogado Pedro Chinlle quién es secretario Técnico de CCPDCC quién va ir exponiendo la ordenanza, invito compañeros vayamos analizando de pronto algún artículo está por demás o hay que suprimir, hoy analicemos ésta ordenanza en la cual gracias a la presencia de nuestro abogado, quién va a sustentar el trabajo que se ha hecho en la comisión.

ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.- Buenos días con todos los miembros de la comisión, señor director de la unidad de desarrollo social, señor representante de la Junta cantonal de protección de derechos, muchas gracias por el tiempo concedido, vamos a tratar de exponer los motivos creo que es cierto que hace falta información particularmente del cantón Colta, de hecho la exposición de motivos que se ha venido trabajando, las condiciones socioeconómicas de los adultos mayores que se establece como parte de la exposición de motivos, por supuesto tiene que ver con datos generales o nacionales y solamente una partecita abajo en la exposición de motivos se habla un cantón Colta y se recomendó esto debía haber hecho la compañera Tránsito a ver si podíamos pedir al MIESS que el Gobierno Autónomo Descentralizado mantiene convenio justamente para establecer alguna información referente a los adultos mayores que está atendido aquí en el cantón Colta, esa información es necesario incorporar dentro de la exposición de motivos pero de ahí los articulados que vamos a revisar yo creo que necesitaríamos ir trabajando.

MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- La primera socialización ya se habló creo que ésta es la tercera que vamos hacer, lo que pasa es que sí se dijo esa situación cuando expuso el economista Pedro Quishpe en la cual solicitamos que el diagnóstico debe ser en base a la necesidad, en base a los adultos

mayores donde supo manifestar de que no contamos con la estadística y se sugirió que también el MIESS trabaja con los adultos mayores, cuántas personas están atendiendo, como ya se fue el señor vino otro compañero Romel, como se paso el borrador de ordenanza en la cual no sé si reviso, no sé quién esté llevando Manuelito netamente ésta ordenanza para ir asumiendo nuestro rol e ir solicitando a MIESS datos estadísticos para empezar la ordenanza si se observó pero no había condiciones, igual el censo 2021 o 2022 no está oficializado, es por eso que están los datos generales, en ese sentido avancemos en los articulados, solicitamos al MIESS para motivar bien, continúe pastor con esa aclaración. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Con esa sugerencia, como ya el proyecto de ordenanza ya está en la comisión será interesante que usted ayude oficiando al Ministerio de Inclusión Social para que ayude con la información, y yo ir actualizando los datos, pero de ahí los considerandos se invoca todas la normas vigentes. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Qué información solicitamos. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Información de están ellos atendiendo con el convenio, cuántos adultos mayores atienden, cobertura que hace el MIESS a los adultos mayores. Bueno después de los considerandos que se invoca respecto a la Constitución, Tratados Internacionales, al Código Orgánico de Atención al Adulto Mayor vigente desde el año 2019, se procede con los articulados.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito. - Esta ordenanza tiene como fin promover, regular y garantizar los derechos de las personas adultas mayores y rige de manera obligatoria dentro del ámbito de sus competencias para todas las instancias políticas y estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta, por consiguiente, vincula imperativamente a personas naturales y jurídicas públicas y privadas que desarrollen actividades en el territorio cantonal, sea de manera temporal o permanente.

Art. 2.- Objetivos. -Son objetivos de esta ordenanza los siguientes:

- a) Organizar, regular, y promover a nivel cantonal el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores;
- b) Fortalecer y motivar la corresponsabilidad familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado físico, mental y emocional de las y los adultos mayores;
- c) Promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, de conformidad con los enfoques que determina la Ley, tomando en cuenta especialmente su ubicación geográfica en el área urbano o rural del cantón, así como las distintas condiciones especiales de las personas adultas mayores;
- d) Promover e implementar la política pública mediante la ejecución de la Agenda Mínima Política Cantonal de los Derechos de las y los Adultos Mayores;
- e) Elaborar participativa y conjuntamente el presupuesto correspondiente para este grupo de atención prioritaria;

f) Garantizar recursos financieros y técnicos para la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios encaminados al pleno respeto, garantía y el ejercicio de los derechos de las y los adultos mayores; y,

g) Lograr progresivamente el mejoramiento de las condiciones que permitan una mejor calidad de vida de las y los adultos mayores del cantón Colta

ING. MANUEL OTALAG, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMÍA LOCAL.- Señora Presidenta quién preside ésta reunión, señores concejales, Ing. Yesenia Díaz en calidad de representante de la institución que preside, Dra. Luz Yépez como representante de Junta de Protección de Derechos de mi parte un saludo cordial, debería ser participativa ésta reunión porque a veces un término cambia el sentido de razón de ser, entonces

Art. 3- Principios. - En el ejercicio de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, se regirán por los siguientes principios:

a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva;

b) Igualdad formal y material: Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, territorial y de integralidad de derechos;

c) Integración e inclusión: Se procurará la incorporación de las personas adultas mayores en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorizando la diversidad humana y fortaleciendo la aceptación de las diferencias individuales con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;

d) In dubio pro personae: En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente;

e) No discriminación: Ninguna persona adulta mayor será discriminada a causa de cualquier distinción o particularidad, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o privada;

f) Participación Activa: Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores en todos los espacios públicos, de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que sean de su interés; para lo cual el Gobierno Descentralizado Autónomo proveerá los mecanismos y las medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;

g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado, la sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;

h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;

i) Universalidad: Los derechos consagrados en la presente ordenanza tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores, sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado y sus diferentes niveles de gobierno podrán particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;

j) Restitución: La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;

k) Integralidad y especificidad: El Estado y sus diferentes niveles de gobierno, deberán adoptar estrategias y acciones integrales que orienten a los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad, la demanda específica y la integralidad para la restitución de los derechos vulnerados.

l) Protección especial a personas con doble o múltiple vulnerabilidad: Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

m) Interculturalidad: Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos trascendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento;

n) Vejez y envejecimiento como fuente de experiencia y conocimiento: Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes reconociendo su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social;

Art. 4.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en el marco de su jurisdicción territorial, los siguientes deberes:

a) Promover e implementar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores;

- b) Dictar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- c) Proteger, denunciar ante otras instancias competentes y restablecer en el marco de sus competencias los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;
- d) Fomentar con las personas adultas mayores la participación, concertación y socialización en la definición y ejecución de las políticas públicas, garantizando el mayor grado posible de su autonomía personal;
- e) Promover espacios de participación ciudadana de las personas adultas mayores en el Cantón;
- f) Promover una cultura de solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;
- g) Promover la implementación de centros especializados y hospitales geriátricos, públicos y privados, que prevengan el deterioro rápido del envejecimiento, brinden atención a las personas adultas mayores, así como centros de acogida para quienes se encuentren en estado de abandono, no puedan ser atendidas por sus familias, carezcan de un lugar permanente de residencia, conforme la realidad del territorio.
- h) Promover al menos un médico con especialidad en geriatría en los servicios médicos que ofrezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para brindar una mejor calidad de atención.
- i) Proveer el servicio de asistencia y entrega de kit alimentarias nutritivas, necesaria a las personas adultas mayores que se encuentren en estado de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, abandono o indigencia o no gocen de pensión alimenticia.
- j) Informar y difundir información adecuada sobre los derechos de las personas adultas mayores, en especial en cuanto al cuidado diario y la alimentación adecuada en pro de una buena calidad de vida.
- k) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento activo;
- l) Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general en las lenguas oficiales y ancestrales reconocidas por la Constitución, kichua y español (se aplicaría si existen pueblos y nacionalidades).
- m) Promover actividades de sensibilización sobre los derechos de las Personas Adultas Mayores a sus familiares y sociedad.
- n) Implementar programas de prevención y protección para aquellas personas adultas mayores que se encuentran en la mendicidad
- o) Impulsar la construcción de la (Casa de las Personas Adultas Mayores) dentro del Cantón... que tendrá como finalidad la prevención, promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- p) Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales, emergencias sanitarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo su vida o integridad,

q) Crear el Sistema Descentralizado de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

r) Prevención del empobrecimiento y mendicidad de las personas adultas mayores.

s) Contratar a profesionales de diferentes especialidades para la intervención en las necesidades de los adultos mayores del cantón Colta.

t) Realizar convenios interinstitucionales con juntas parroquiales, fundaciones, MSP, MIES y otras instituciones que ayude articular para desarrollar proyectos en beneficio del adulto mayor.

Realizar levantamiento de línea de base a través de estudios socio económicos del cantón Colta, previo a realizar las intervenciones.

El GADMCC podrá contratar a profesionales en diferentes especialidades para la atención de las distintas necesidades de los adultos mayores. Para el efecto el GADMCC dictará la norma técnica y jurídica interna en función de la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. La Dirección de Desarrollo Social de GADMCC y otras instancias e instituciones del Estado e instituciones privadas.

Art. 5.- Deberes de la Sociedad. - Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

a) Dar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;

b) Generar espacios de promoción de derechos y reconocimiento del saber, habilidades, competencias, destrezas y potencialidades de las personas adultas mayores;

c) Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades de su interés;

d) Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;

e) Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;

f) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas y proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;

g) Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;

h) Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, especial vulnerabilidad;

i) Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de las personas adultas mayores en estas actividades; y,

a) No aplicar criterios de discriminación y/o exclusión social en sus acciones cotidianas en contra de las personas adultas mayores.

b) Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;

j) Involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores

k) Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;

Art. 6.- Deberes de la Familia. - Corresponde a la familia de los adultos mayores los siguientes deberes:

a) Brindar el cuidado y vivienda digna de las personas adultas mayores y en el entorno familiar,

- b) Crear un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores;
- c) Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- d) Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- e) Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- f) Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- g) Proporcionar a la persona adulta mayor espacios de recreación, cultura y deporte;
- h) Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores; y,
- i) Atender las necesidades psicoactivas de las personas adultas mayores.
- j) Se deberá considerar el consentimiento libre e informado de la persona adulta mayor cuando se encuentren en condiciones de institucionalización.
- k) En ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

Art. 7.- Deberes de las Personas Adultas Mayores. - Además de los deberes que establecen la Constitución y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a) Poner en conocimiento de la autoridad competente una posible vulneración de sus derechos por parte de su familia, personas que estén a cargo de su cuidado o del Estado.
- b) Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- c) Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- d) Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- e) Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, y de construcción de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local;
- f) Participar según sus limitaciones y potencialidades en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial a personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social;
- g) Exigir y vigilar el cumplimiento de las políticas y de asistencia social que se desarrollen en su circunscripción territorial;
- h) Velar por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;
- i) Participar en los programas de emprendimiento diseñados por el GAD en función de aportar para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- j) Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales, de salud y económicas;
- k) Respetar a las personas que integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

Art. 8.- Medidas de acción afirmativa. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real

en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

Art. 9.- Capacitación para personas adultas mayores.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta exhortará a las entidades responsables de servicios de capacitación a que incorporen a las personas adultas mayores a sus programas regulares de formación y desarrollen planes con criterios andragógicos para su efectiva inclusión, con el fin de instruir a las personas adultas mayores en actividades laborales, y a su vez, lograr su inclusión en el mercado de trabajo y constituirse en un sujeto proactivo para el desarrollo de proyectos, mejorar su situación laboral, así como, para impulsar o ampliar sus conocimientos. Además, se brindarán servicios de capacitación a las personas adultas mayores con el fin de facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con fines educativos y recreativos.

Art. 10.- Derecho a la vivienda digna y adecuada. - Las personas adultas mayores tienen derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta promoverá acciones para garantizar los estándares de accesibilidad en las viviendas, la eliminación de barreras arquitectónicas, la seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad y prioridad en la provisión de servicios, materiales, facilidades e infraestructura adecuada a sus capacidades personales y necesidades, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, lugar adecuado, adecuación cultural, durabilidad y área suficiente para poder vivir dignamente con las instancias locales públicas y privadas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en el marco de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para establecer procedimientos expeditos, adecuados en caso de desalojos de personas adultas mayores garantizando en sus acciones el debido proceso y los derechos de este grupo de atención prioritaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta garantizará el acceso prioritario de las personas adultas mayores a programas de vivienda de interés social que en el ejercicio de sus competencias diseñe e implemente.

Art. 11.- Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia. - Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida digna, segura y libre de todo tipo de violencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta tomará las medidas necesarias para prevenir y atender todos los tipos de discriminación, violencia, maltrato, abuso o explotación, a través del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Colta.

Art. 12.- Deber jurídico de denunciar. - Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de los cuales se desprenda la vulneración o amenaza de los derechos de las personas adultas mayores, está en la obligación de impedir su cometimiento y denunciar ante las autoridades competentes. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, establecerá una ruta de atención preferente en los casos de denuncia sobre maltrato, abandono o violencia en contra de las personas adultas mayores.

Art. 13.- Sensibilización. - La sociedad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta promoverán campañas de sensibilización a las instituciones públicas y privadas, en los ámbitos educativos y sociales, en contra del maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, así como campañas promocionales del buen trato hacia las personas adultas mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo de vida.

Art. 14.- Accesibilidad en el transporte público. - Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferencial al servicio de transporte público.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta diseñará mecanismos para garantizar las rebajas en las tarifas de cualquier medio de transporte para las personas adultas mayores de conformidad con la Constitución y coordinará con las autoridades competentes de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial en el territorio, como requisito previo al otorgamiento de permisos, la verificación de que las unidades de transporte tengan asientos destinados para el uso preferente de personas adultas mayores. Además, el GAD Municipal realizará procesos de capacitación permanente sobre derechos humanos con énfasis en atención a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, especialmente a los choferes y controladores del servicio de transporte público, sea municipal o privado.

El Plan de movilidad del GAD Municipal del cantón Colta deberá incluir tanto los beneficios, el trato prioritario y el control de las exoneraciones que establece la Ley, el reglamento y esta ordenanza

Art. 15.- Ciudades con entornos amigables y/o favorables. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y la sociedad tienen la obligación de generar espacios urbanos con características físico-espaciales que generen un entorno seguro y accesible acordes a las necesidades de las personas adultas mayores en las que se incluya la señalética adecuada.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicadas inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, que no podrá ser menor al 5% del total de parquesos.

CAPITULO III

DEBERES Y RESPONSABILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Art. 16.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en el marco de su jurisdicción territorial, los siguientes deberes:

- a) Promover e implementar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores;
- b) Dictar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, etnia, cultura y las diferencias propias de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- c) Proteger, denunciar ante otras instancias competentes y restablecer en el marco de sus competencias los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;
- d) Fomentar con las personas adultas mayores la participación, concertación y socialización en la definición y ejecución de las políticas públicas, garantizando el mayor grado posible de su autonomía personal;
- e) Promover espacios de participación ciudadana de las personas adultas mayores en el Cantón;
- f) Promover una cultura de solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;
- g) Promover la implementación de centros especializados y hospitales geriátricos, públicos y privados, que prevengan el deterioro rápido del envejecimiento, brinden atención a las personas adultas mayores, así como centros de acogida para quienes se encuentren en estado de abandono, no puedan ser atendidas por sus familias, carezcan de un lugar permanente de residencia, conforme la realidad del territorio;
- h) Promover al menos un médico con especialidad en geriatría en los servicios médicos que ofrezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta para brindar una mejor calidad de atención;
- i) Promover programa de alimentación necesaria a las personas adultas mayores que se encuentren en estado de pobreza extrema, vulnerabilidad, abandono o indigencia o no gocen de pensión alimenticia;
- j) Informar y difundir información adecuada sobre los derechos de las personas adultas mayores, en especial en cuanto al cuidado diario y la alimentación adecuada en pro de una buena calidad de vida;
- k) Promover estilos de vida saludables para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento digno y activo;
- l) Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general en las lenguas oficiales y ancestrales reconocidas por la Constitución, kichwa y español;
- m) Promover actividades de sensibilización sobre los derechos de las Personas Adultas Mayores a sus familiares y sociedad;
- n) Implementar programas de prevención y protección para aquellas personas adultas mayores que se encuentran en la mendicidad;
- o) Impulsar la construcción de la (Casa de las Personas Adultas Mayores) dentro del Cantón que tendrá como finalidad la prevención, promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores;

- p) Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales, emergencias sanitarias o cualquier otra situación que ponga en riesgo su vida o integridad;
- q) Realizar convenios interinstitucionales con juntas parroquiales, fundaciones, MSP, MIES y otras instituciones que ayude articular para desarrollar proyectos en beneficio del adulto mayor;
- r) Realizar levantamiento de línea de base a través de estudios socio económico del cantón Colta, previo a realizar las intervenciones;
- s) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, podrá contratar a profesionales en diferentes especialidades para la atención de las distintas necesidades de los adultos mayores del cantón Colta.

Para el cumplimiento de estos deberes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta podrá dictar las normas técnicas y la normativa interna en función de la aplicación de la Ley Orgánica y su reglamento de las Personas Adultas Mayores.

Art. 17.- Deberes de la Sociedad. - Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

- a) Dar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;
- b) Generar espacios de promoción de derechos y reconocimiento del saber, habilidades, competencias, destrezas y potencialidades de las personas adultas mayores;
- c) Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades de su interés;
- d) Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;
- e) Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;
- f) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas y proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- g) Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;
- h) Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- i) Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de las personas adultas mayores en estas actividades;
- j) No aplicar criterios de discriminación y/o exclusión social en sus acciones cotidianas en contra de las personas adultas mayores;
- k) Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;
- l) Involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores;
- y,
- m) Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores.

Art. 18.- Deberes de la Familia. - Corresponde a la familia de los adultos mayores los siguientes deberes:

- a) Brindar el cuidado, atención y vivienda digna a las personas adultas mayores y un entorno familiar amigable y responsable;
- b) Crear un ambiente que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores;

- c) Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- d) Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- e) Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- f) Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- g) Proporcionar a la persona adulta mayor espacios de recreación, cultura y deporte;
- h) Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores; y,
- i) Atender las necesidades psicoactivas de las personas adultas mayores.

Se deberá considerar el consentimiento libre e informado de la persona adulta mayor cuando se encuentren en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

Art. 19.- Deberes de las Personas Adultas Mayores. - Además de los deberes que establecen la Constitución y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a) Poner en conocimiento de la autoridad competente una posible vulneración de sus derechos por parte de su familia, personas que estén a cargo de su cuidado o del Estado;
- b) Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- c) Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- d) Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, y de construcción de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local;
- e) Participar según sus limitaciones y potencialidades en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial a personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social;
- f) Exigir y vigilar el cumplimiento de las políticas y de asistencia social que se desarrollen en su circunscripción territorial;
- g) Velar por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;
- h) Participar en los programas de emprendimiento en función de aportar para el mejoramiento de la calidad de vida;
- i) Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales, de salud y económicas;
- j) Respetar a las personas que integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

Art. 20.- Medidas de acción afirmativa. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y

condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán por el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS Y DE LAS TARIFAS Y SERVICIOS PREFERENCIALES

Art. 21.- Efectivización de sus derechos. - Las personas adultas mayores, podrán hacer efectivo sus derechos establecidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, su reglamento y esta ordenanza presentando únicamente la cédula de ciudadanía, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, conforme lo establece el Art. 5 de la norma invocada. Y se establecen los siguientes derechos para los otros casos, tales como:

a. En el caso de las personas adultas mayores, de movilidad humana, callejización, abandono absoluto, en situación de vulnerabilidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social Económico Local o quien haga sus veces, será la encargada de emitir un informe para poder efectivizar sus derechos y beneficios a las personas adultas mayores, de ser necesario;

b. Las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba, podrán hacerlo en base a su especificidad intercultural, y de no tener documento de identidad de los anteriormente detallados, su justificación lo harán a través de un informe que emita de ser necesario.

ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.- Entonces si es importante comprender y dejar clarísimo para que nosotros en Chunchi realmente yo trabajé esta ley y por eso habíamos puesto la trabajadora social y se me había ido eso le sentamos al director financiero le sentamos al inmovilidad humana le sentamos a toditos a ver cómo va a ser efectivo la ley. Si es importante señora presidenta que al menos en este caso de los impuestos que es lo más fuerte el director financiero asista a la próxima reunión. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Aquí debe justificar el tema de actualización de catastros dentro del sistema. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-** Pero ahí por eso obliga a la procuraduría dice que deben consultar el Sistema Nacional de datos por eso tiene el sistema de registro de datos públicos, porque está conectado Registro Civil está conectado a SRI y es solo un convenio ni siquiera les cobran por acceso a la base de datos. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Seguimos por favor en el artículo 22 de efectivización de los derechos.- las personas adultas mayores pondrán hacer efectivo sus derechos establecidos en la Ley Orgánica de Adultos Mayores y esta ordenanza, presentando la cédula de ciudadanía; con literales a) en el caso de personas de movilidad humana, callejización abandono absoluto en situación de movilidad la dirección de Desarrollo Social y económico local del GAD será la dependencia encargada de emitir un informe para poder efectivizar sus derechos de las personas mayores de creerlo necesario. **ECO. YESENIA**

DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.- Si está bien porque por ejemplo, se me ocurre pensar que es el beneficio de las raciones alimenticias por eso digo hay que hacer la norma técnica que diga que son para personas que están radicadas que se las pueda evaluar porque claro van a pasar en movilidad humana, entonces aquí en este municipio dan raciones alimenticias. Claro, por eso hay que hacer una norma técnica quiénes son beneficiarios de las raciones alimenticias no podemos poner solo ecuatorianos no porque el derecho es para todos, pero ahí podemos poner personas adultas mayores que tengan se pueda evidenciar su salud nutricional a través de.

ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.- literal b) las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba podrán hacerlo en base a su especificidad cultural y de no tener documento antes detallado su justificación la hará a través de un informe que emita la dirección de Desarrollo Social y económico local del GAD Municipal del cantón Colta de creerlo necesario. Literal c) en el caso que el contribuyente adulto mayor no hubiere solicitado la exoneración corresponde a la Administración municipal determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerlo efectivo.

ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.- Esto es importante ese último esta importante que ya el Pedrito le ha puesto literal c) porque les obliga a los funcionarios municipales a determinar el procedimiento porque si ellos incumplen la ordenanza quien incumplió no fueron los concejales ni el alcalde, sino los que ejecutaron exacto porque ellos debieron haber dicho no, no se puede si se puede pues por eso es importante que el director de financiero al menos esté aquí presente.

MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Avancemos hasta el artículo 23. El 24 ya viene del trato preferencial que también son otras exoneraciones, pero el 23 tiene que ver con el 22.

ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.- Art. 22.- Proporcionalidad. – Para acceder a las exoneraciones establecidas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento, se tomará en cuenta lo siguiente: a. Cuando la persona adulta mayor haya disuelto la sociedad conyugal, el beneficio será de la parte que es dueño o de su parte proporcional; b. En el caso de la sociedad conyugal, la exoneración aplica si cualquiera de los conyugues ha cumplido los 65 años de edad de conformidad al Código Civil vigente;

ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.- Por estos líos es que no se ejecuta esta ordenanza por eso es que no han decidido, tiene que verificar pero es ya un trámite interno, el adulto mayor tiene que venir con su cédula y aquí generar el trámite porque la Ley dice que debe presentarse sólo con la cédula o algún documento que le acredite. El asunto es que los municipios como no tienen la información es más fácil no cumplir con la Ley y seguir cobrando.

ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.- Cuando una persona adulta mayor posea derechos y acciones en bienes inmuebles por cualquier figura jurídica, se exonerará únicamente de su parte proporcional, de los beneficios y derechos conforme a la Ley y su reglamento y esta ordenanza; d. En caso de ser heredero con posesión efectiva o ser posesionario que justifique la propiedad y tener 65 años o más, tendrá los mismos derechos de ser propietario, por lo cual aplicará los beneficios

y derechos conforme a la Ley, su reglamento y esta ordenanza. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.**- Es decir ya cuando está hecha la Posesión Efectiva la persona tiene derecho por ser adulto mayor no es por el tema que tengo título o no tengo título, entonces ser poseionario o tener Posesión Efectiva, son los que viven ya y son poseionarios, en todo pongamos conforme a la Ley, el reglamento y la ordenanza. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**- Los poseionarios no entran porque tienen que ser legalmente dueños. No pagan impuestos porque no tienen catastrado sus bienes. Tendrían primero que hacer los trámites para que legalice. Hasta ahí avanzamos hasta el artículo 22. Mis estimadas gracias por la asistencia, siendo las 12h34 minutos **SE SUSPENDE** la sesión para en la próxima seguir analizando los artículos que nos faltan. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Manifiestan su conformidad, por lo cual se toma la siguiente: **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE I.G.PC.Y.GP.Nº 2024-003-S.O-CIGPCYGP-GADMC-C:** LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA REINSTALACIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.4 Y ARTÍCULO 21 INCISO 4) DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE:** **POR UNANIMIDAD, ART. 1. TODA VEZ QUE SE HA ANALIZADO HASTA EL ARTÍCULO 22, SE SUSPENDE LA SESIÓN Y SE VOLVERÁ A CONVOCAR PARA LA REINSTALACIÓN Y CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA.**

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; MARTES 06 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 08H00 AM.

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy martes 06 de febrero del 2024, a las 08h00 am, se reúnen los señores Concejales miembros de la Comisión, Msc. María Tránsito Mullo Cunduri, PRESIDENTA; Ing. Francisco Guamán Guamán, VICEPRESIDENTE; Lic. Manuel Atupaña Sayay, VOCAL; Abg. Pedro Chinlle Quishpe, Secretario Técnico de CCPDCC; Eco. Yesenia Dias, Técnica del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional; Arq. Milton Valente, Jefe de Avalúos y Catastro; y Abg. Perikles Llangari, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para Reinstalar la presente Sesión de la Comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y

Grupos Prioritarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta.

MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-

Estimados compañeros, gracias por venir para la construcción de la ordenanza no es fácil no es de un día, es un proceso. Agradecer a usted que a pesar de las ocupaciones han asistido vamos a continuar compañeros con esta sesión que se suspendió hasta el artículo 22 que avanzamos así es que vamos a continuar. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Buenas tardes con todos los presentes, vamos a continuar con los articulados que se den lectura y vamos a hacer las observaciones respectivas a cada uno de los articulados en esta sala estamos en el artículo 27 que decía Titularidad de los bienes. **Art. 28.- Titularidad de los bienes.** - Corresponde la exoneración de los impuestos municipales y las tasas (que conciernen) contenidas en la presente ordenanza, a la persona adulta mayor propietaria de un bien y no a quien tenga usufructo, de conformidad al Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. **Art. 29. Traspaso de dominio.-** En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor que sea beneficiada de la exoneración de los impuestos municipales y tasas (que conciernen) contenidos en la presente ordenanza, una vez que el cónyuge y/o sus herederos realicen la posesión efectiva de sus bienes y la inscriban en el registro de la propiedad, éste deberá incluir en el informe mensual las partidas de defunción del causante a la Jefatura de Avalúos y Catastros desde la Dirección de Planificación; a fin de que realicen la actualización catastral. En caso de que el cónyuge o sus herederos cumplen con los requisitos legales para ser beneficiados deberán necesariamente observar el Art. 22, literal d) de esta ordenanza. **Art. 30.- Informe de factibilidad.** - La Dirección Financiera será la encargada de determinar por oficio o a petición de parte la factibilidad de la exoneración; para la cual solicitará a la Jefatura de Avalúos y Catastros emitir los certificados de registro catastral, así como los informes que creyere conveniente a las demás direcciones, jefaturas y unidades del GADMCC. **Art. 31. En caso de negativa.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para efectuar la negativa de las exoneraciones previstas en la presente ordenanza, las dependencias pertinentes deberán informar a los/as usuarios, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución de conformidad al Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. La administración tendrá 30 días termino para la respuesta.

MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- En las comunidades la Junta Administradora de agua potable administra eso pero no hay exoneración para los adultos mayores. No sé como canalizar eso está normado en la cabecera parroquial pero qué pasa en las comunidades porque ellos tienen las juntas de agua potable pagan un dólar, un dólar 50 mensual. **ARQ. MILTON VALENTE, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO.-** El MATE ya establece que ellos ya tienen su autonomía sus ingresos económicos su administración no podemos intervenir. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Por ejemplo, quien otorga el Estatuto de las juntas quienes aprueban el reglamento la subsecretaría del agua son ellos quienes mandan el modelo tanto del Estatuto como del reglamento simplemente para que llenen la información y luego regresen con actas levantadas que han discutido y ellos son los que imponen tanto el Estatuto y el reglamento de la Junta administradora de Agua potable. **ARQ. MILTON VALENTE, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO.-** Yo solamente puedo

manifestar hay que hablar algo general por ejemplo por parte del GAD Municipal del cantón Colta, en la presente ordenanza las dependencias pertinentes deberán informar por escrito de conformidad al artículo, tal solamente mantengamos por parte del GAD Municipal para no puntualizar porque no es solo el agua potable también hay otras instituciones porque aquí dice las dependencias pertinentes. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Continuamos. **Art. 32.- Estacionamientos de uso público y privado.** - Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, mercados e instituciones financieras, en general, de conformidad al Art. 14 del reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores. Para ello el municipio implementará un sistema de identificación a través de la Dirección de Transporte mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor, exhiba y pueda ser identificado.

1 TÍTULO III

2 CAPÍTULO I

3 DEL SISTEMA CANTONAL ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 32.- Definición del Sistema.- El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores que incluye la prevención de todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido vulnerados.

El Sistema se organizará de manera desconcentrada y descentralizada, y funcionará en el marco del cumplimiento de las atribuciones asignadas por la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y más normativas conexas a las diferentes instituciones públicas y privadas del nivel nacional y local, garantizando la participación ciudadana. **Art. 33.- Objeto del Sistema.** - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, mediante el diseño y formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias de forma articulada y coordinada. **Art. 34.- Principios del Sistema.** - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, se fundamenta en lo establecido en los instrumentos internacionales, la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, así como en los siguientes principios: a. Autonomía. - Todos los organismos e instancias del Sistema, en el marco de sus competencias y en los casos permitidos por la Ley, garantizarán a las personas adultas mayores la toma de decisiones libres y autónomas sobre su vida, y su seguridad física, emocional y económica; b. Trato preferente. - Las personas adultas mayores gozarán de atención prioritaria y trato preferente en todos los programas, proyectos, servicios y modalidades de atención que brinden las instituciones públicas y privadas; c. Especialización de los servicios. - Los integrantes del sistema asegurarán la especialización del personal encargado de los servicios y modalidades de atención para las personas adultas

mayores, mediante el diseño y formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias de forma articulada y coordinada. **Art. 34.- Principios del Sistema.** - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, se fundamenta en lo establecido en los instrumentos internacionales, la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, así como en los siguientes principios: a. Autonomía. - Todos los organismos e instancias del Sistema, en el marco de sus competencias y en los casos permitidos por la Ley, garantizarán a las personas adultas mayores la toma de decisiones libres y autónomas sobre su vida, y su seguridad física, emocional y económica; b. Trato preferente. - Las personas adultas mayores gozarán de atención prioritaria y trato preferente en todos los programas, proyectos, servicios y modalidades de atención que brinden las instituciones públicas y privadas; c. Especialización de los servicios. - Los integrantes del sistema asegurarán la especialización del personal encargado de los servicios y modalidades de atención para las personas adultas

mayores; d. Participación.- Los integrantes del sistema asegurarán el reconocimiento y la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con la materia de esta Ley; e. Corresponsabilidad. - La familia, la comunidad y el Estado son corresponsables en la protección, cuidado y atención de las personas adultas mayores; f. No criminalización. - Las autoridades, de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico, no tratarán a la persona adulta mayor como posible responsable de la comisión de los hechos que denuncie; g. No revictimización. - Ninguna persona adulta mayor será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de protección tales como: rechazo, indolencia, indiferencias, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, credibilidad, culpabilización, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o existentes, por parte de instituciones públicas y privadas. Las personas adultas mayores no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de prevención, atención o reparación; h. Confidencialidad. - Nadie podrá utilizar públicamente la información, antecedentes personales o el pasado judicial de la persona adulta mayor para discriminarla, estigmatización, prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo quedan prohibidos. Se deberá guardar confidencialidad sobre los asuntos que se someten a su conocimiento. Las personas adultas mayores, en consideración a su propio interés, pueden hacer público su caso. Este principio no impedirá que personas servidoras públicas y terceras personas denuncien actos violatorios de derechos que llegarán a tener conocimiento y tampoco impedirá la generación de estadísticas e información desagregada; i. Gratuidad. - Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite derivado, realizado por entidades públicas integrantes del Sistema, serán gratuitos; j. Oportunidad y celeridad. - Todas las acciones, procedimientos y medidas contemplados en la presente norma deben ser inmediatos, ágiles y oportunos, lo que implicará la eliminación de trámites administrativos innecesarios, que imposibiliten la atención oportuna a las personas adultas mayores; y, k. Territorialidad del Sistema. - Todas las instancias que comprenden el Sistema tendrán el deber de coordinar y articular acciones a nivel desconcentrado y descentralizado. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de esta norma, las acciones tendientes a atender a las personas adultas mayores, así como la prevención y la restitución de los derechos vulnerados deben estar asentados a nivel territorial. **Art. 35.- Atribuciones del Sistema.** - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores a fin de garantizar los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento; y, esta ordenanza tendrá las siguientes atribuciones: a. Fortalecer el funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Colta, la Junta Cantonal y la Red de Instituciones de Protección de Derechos; de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; b. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta garantizará dotar al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y a la Junta Cantonal de Protección de Derechos los recursos y la infraestructura necesaria y adecuada para asegurar la atención y los servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c. El

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, garantizará a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que conozcan de oficio o a petición de parte los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores; y, disponer de manera inmediata las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado; d. Los organismos del Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, coordinará con el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, y construirán conjuntamente el plan cantonal para la protección integral de las personas adultas mayores, la misma que contendrá todas las acciones que conforme sus competencias les corresponde garantizar, estableciendo metas cantonales para el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores; e. Asegurar a las personas adultas mayores el acceso a los servicios de salud integral, oportuna y de calidad; así como el acceso a la alimentación y nutrición acorde a sus necesidades; f. Garantizar el buen trato y atención preferencial a personas adultas mayores en espacios institucionales, familiares y sociales; g. Promover la erradicación de la violencia intrafamiliar, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole en contra de las personas adultas mayores; h. Prevenir la explotación, violencia, mendicidad, trata o abandono de las y los adultos mayores y garantizar su protección y atención cuando hayan sido víctimas de estas acciones, promoviendo prácticas de cuidado, bajo parámetros de oportunidad, calidad y calidez; i. Promover una educación continua, aprendizajes y reaprendizajes permanentes que fomenten el envejecimiento activo y saludable; j. Fomentar la inclusión económica a través del acceso a actividades productivas que generen ingresos; k. Promover la creación de espacios públicos y promoción del uso adecuado del tiempo libre por parte de las personas adultas mayores en actividades recreativas, espirituales y de integración; l. Vigilar el cumplimiento de las exoneraciones tributarias municipales; m. Generar medidas de acción afirmativa; n. Promover la adecuación de los espacios físicos institucionales que generen un acceso amigable; o. Promover la participación de las personas adultas mayores como actores del desarrollo; p. Exigir la rendición de cuentas e informe a la ciudadanía, promoviendo la transparencia y responsabilidad institucional pública, privada y social; y, q. Impulsar la prevención de la discriminación, violencia institucional y todo tipo de acoso. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** En procedimiento administrativo para otorgar medidas administrativas de protección a personas adultas mayores. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-** Preferiría es decir que ustedes tengan la información de todos los adultos mayores. La jefatura de Avalúos y Catastros emitirá los predios catastrados a nombre de personas adultas mayores. **ARQ. MILTON VALENTE, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO.-** La jefatura de Avalúos y Catastros emitirá el Certificado de Registro catastral, eso es lo que hacemos a la dirección financiera, en sí nos pide financiero. Nosotros podemos enviar 200 o 300 mil dólares que tengan en bienes ya financiero es quien determina si es factible o no exonerar. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-** Yo sugiero el informe de factibilidad, la jefatura de Avalúos y Catastros emitirá el Certificado de Registro Catastral a la dirección financiera para que determine la factibilidad o no de la exoneración, la negativa o factibilidad. Así quedaría

mejor la dirección financiera será la encargada de solicitar los informes de oficio o a petición de parte. Así como los informes que creyera conveniente a las demás direcciones, unidades y jefaturas del GAD Municipal. **ABG. PEDRO CHINLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Este capítulo ya está terminado. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Hasta aquí podemos avanzar porque en el próximo capítulo necesitamos de catastro, registro de la propiedad y dirección financiera para la próxima reunión tendríamos que convocar. Entonces compañeros muchas gracias por asistir nos falta dos capítulos más. Agradecemos la presencia de cada uno de ustedes, siendo las 16h36 minutos cerramos esta reunión estimados compañeros invitando para la próxima reunión que ya convocaremos revisando la agenda muchas gracias.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 14H00 PM.

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy miércoles 21 de febrero del 2024, a las 14h00 pm, se reúnen los señores Concejales miembros de la Comisión, Msc. Maria Tránsito Mullo Cunduri, PRESIDENTA; Ing. Francisco Guamán Guamán, VICEPRESIDENTE; Lic. Manuel Atupaña Sayay, VOCAL; Abg. Pedro Chinle Quishpe, Secretario Técnico de CCPDCC; Eco. Yesenia Díaz, Técnica del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional; Arq. Milton Valente, Jefe de Avalúos y Catastro; y Abg. Perikles Llangari, Secretario de Concejo quien **CERTIFICA** para Reinstalar la presente Sesión de la Comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Buenas tardes estimados compañeros de la comisión, directores, del registro de la propiedad, secretario de Concejo gracias por estar presentes, a la técnica de Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y señor secretario del Consejo Cantonal de Derechos, gracias por su presencia y por la apertura para continuar con este trabajo conjunto, aún nos encontramos trabajando en la ordenanza del Adulto Mayor y nuestro objetivo es finiquitar en esta sesión. El tema central ha sido el derecho del adulto mayor relacionado con la exoneración de impuestos ya se han determinado varios artículos al respecto, pero requerimos de sus sugerencias, observaciones y la respectiva revisión técnica y jurídica por ello nos hemos convocado a esta reunión con la finalidad de culminar la elaboración de la ordenanza preparar el informe correspondiente e iniciar el primer debate en el seno del Concejo estamos en la etapa final de revisión por lo que su participación activa es fundamental. Señor secretario por favor proceda con el desarrollo de la sesión. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.-** 2. **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA.** **ABG. LLANET ARMIJO LUCIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE COLTA.-** Buenas tardes MsC. Tránsito Mullo, compañeros miembros del concejo, señores directores he estado analizando lo tratado en la reunión anterior y como mencioné en su momento realicé una

consulta con el Director en este análisis consideramos que el Registro de la Propiedad es una entidad pública adscrita con autonomía administrativa por ello la tabla de aranceles debe ser aprobada mediante resolución del Concejo Municipal en dicha tabla ya se contempla una exoneración del 50% en todos los cobros para las personas adultas mayores por lo tanto mi recomendación es que si se busca realizar algún ajuste adicional en el marco de esta ordenanza el concejo debería proceder a reformar la tabla de aranceles vigente además de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 inciso 2 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SNRDP) se indica lo siguiente: Para el caso de las actividades que se realicen en el Registro de la Propiedad será el Municipio de cada cantón en base al respectivo estudio financiero el que establezca anualmente la tabla de aranceles por los servicios que preste en ese sentido corresponde a ustedes como concejales como órgano legislativo revisar y actualizar anualmente dicha tabla esa es mi sugerencia considerando el contexto de la ordenanza que estamos discutiendo. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Estimada ingeniera, como usted sabe existen la Constitución y diversas leyes que amparan los derechos de las personas adultas mayores esta ordenanza nace desde la Dirección de Desarrollo Social donde inicialmente se abordaba el tema de los kits alimenticios destinados a este grupo poblacional sin embargo al analizar la situación más a fondo observamos que las necesidades de las personas adultas mayores van mucho más allá de la alimentación, especialmente considerando la cantidad de adultos mayores que existen en nuestro cantón y la situación de vulnerabilidad en la que muchos se encuentran. Por ello, concluimos que, si las necesidades están centradas en este grupo debemos incluir medidas como la exoneración del 50% en el pago de impuestos, tal como lo establece la normativa vigente nuestro objetivo es que esta ordenanza sea integral y completa evitando que se divida en varios cuerpos normativos uno para recursos otro para kits alimenticios etc. Es precisamente por eso que hemos unificado todo en una sola ordenanza y estamos puliendo cada uno de sus artículos al tratar temas como el presupuesto y los cobros de impuestos, es fundamental contar con la presencia de todos los actores clave en este proceso normativo queremos que esta propuesta esté plenamente sustentada en la Ley del Adulto Mayor no pretendemos modificar directamente la tabla de aranceles que usted mencionó, ya que eso corresponde a una normativa específica no obstante podríamos considerar la inclusión o no de un articulado que haga referencia a este tema siempre y cuando no afecte a su institución como entidad adscrita por ello sugiero que se analice más a fondo el contenido de esta ordenanza, para que pueda emitir su criterio técnico sobre si corresponde mantener o suprimir ese componente. **ABG. LLANET ARMIJO LUCIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE COLTA.-** Nosotros contamos con nuestras propias ordenanzas ya que desde que el Registro de la Propiedad pasó a ser una entidad adscrita al Municipio, se estableció una tabla registral para los cobros según los servicios prestados. Desde el año 2013 se realizó una reforma, en la cual se incluyó un artículo que contempla la exoneración del 50% de los impuestos para las personas adultas mayores. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Perfecto nosotros hemos mencionado esta situación que ya está contemplada entonces continuemos por favor. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-** Con su permiso señora presidenta señores concejales de la

Comisión de Igualdad, un cordial saludo a los directores departamentales y al director del Registro de la Propiedad me parece muy relevante lo que se ha mencionado esta ordenanza se está elaborando en cumplimiento de la Ley Orgánica que obliga a todas las entidades del Estado a aplicar una exoneración del 50% en impuestos, tasas y servicios básicos a favor de las personas adultas mayores. Para responder a la inquietud planteada la Ley establece que, por ejemplo, los servicios de telefonía celular deben cobrarse con una reducción del 50% para los adultos mayores. De igual manera esta exoneración aplica a servicios básicos como agua potable, energía eléctrica e internet. En ese sentido, todas las instituciones del Estado están obligadas a acoger lo dispuesto en la Ley Orgánica. Por lo tanto, el Registro de la Propiedad, al ser una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado, también debe ser considerado dentro de este marco legal. Entiendo que la comisión ya analizó este tema y resolvió mantener la exoneración del 50% en los impuestos correspondientes con su permiso me permito dar lectura al **Art. 24.- Beneficios no tributarios.** – inciso d) En los pagos de derechos del registro, certificados e inscripciones de bienes en el Registro de la Propiedad de Cantón Colta, a las personas adultas mayores corresponderán una rebaja del 50% del costo vigente. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Con este artículo a ustedes ya no les afecta como entidad adscrita al GAD. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-** Exacto otra observación y cambio que hemos analizado juntamente con el compañero secretario ejecutivo tiene que ver con el cumplimiento estricto de lo que establece la Ley por ejemplo en el tema de los estacionamientos de uso público y privado, ustedes habían propuesto reducir el porcentaje al 10%; sin embargo esto no es posible porque la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su artículo 14 establece claramente lo siguiente: "En los estacionamientos públicos y privados, se deberán destinar espacios preferenciales para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, en un porcentaje mínimo del 20%." Dado que la ley establece un mínimo del 20% no podemos en la ordenanza establecer un 10%, ya que estaríamos contradiciendo la norma legal vigente. De igual forma, si en la ley se hiciera una disposición específica sobre los Registros de la Propiedad, también tendríamos que acatar en este caso como ya fue analizado por ustedes como concejales se determinó mantener el 50% de exoneración lo cual está en concordancia con la normativa quería compartir esta observación en función del análisis realizado y siempre en base al marco legal correspondiente. **ABG. PEDRO CHINLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** Buenas tardes a todos la finalidad de esta ordenanza responde al cumplimiento de una ley vigente desde el año 2019 la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores esta normativa reconoce derechos constitucionales y principios de tratados internacionales para este grupo de atención prioritaria y exige su aplicación en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) del país no solo en nuestro cantón desde instituciones como la Defensoría Pública entre otras se ha venido exigiendo permanentemente que se informe cómo se está aplicando esta ley nosotros como parte de una institución que debe garantizar y proteger los derechos de las personas adultas mayores hemos asumido esta responsabilidad mediante la elaboración de una ordenanza local del GAD esta iniciativa nació en la Dirección de Desarrollo Social inicialmente con el objetivo de regular la entrega de kits alimenticios para adultos mayores sin embargo consideramos que

no era coherente trabajar únicamente sobre ese aspecto sino que era necesario aplicar integralmente la Ley del Adulto Mayor. Respecto a la Exposición de Motivos quisiera precisar algo importante el lunes y martes de esta semana varias instituciones incluido el INEC estuvieron presentes en Pallatanga donde se socializó información oficial. Desde noviembre del año pasado ya se encuentran disponibles los datos actualizados del Censo de Población y Vivienda 2022 los cuales deben ser considerados para el desarrollo de esta ordenanza por eso hemos incorporado en la exposición de motivos lo siguiente: "Según los datos del último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el año 2022 el cantón Colta cuenta con 5.818 personas adultas mayores lo que representa el 19,1% de la población total. La distribución por parroquias es de la siguiente manera: parroquia Columbe 1846 personas parroquia Juan de Velasco 417 personas parroquia Cañi 150 personas parroquia Santiago de Quito 1070 personas y parroquia Villa la Unión 2335 personas." Bajo este contexto y considerando los principios establecidos en la Constitución el COOTAD la Ley del Adulto Mayor y su reglamento hemos estructurado la ordenanza por capítulos. Como mencioné ya hemos trabajado los primeros y ahora corresponde avanzar hacia la parte final que trata sobre el trato preferencial y los beneficios tributarios por ello la ordenanza es más amplia, contiene capítulos específicos que abarcan: Capítulo I: Definiciones fines y principios (ya revisado en reuniones anteriores). Capítulo II: Derechos de las personas adultas mayores (también revisado) Capítulo III: Deberes del GAD, de la sociedad la familia y del propio adulto mayor para el ejercicio efectivo de sus derechos. Capítulo IV: Exoneración de tributos tarifas y servicios de acuerdo con lo establecido en la ley vigente en este último capítulo nos hemos detenido para analizar a profundidad el tema de los beneficios tributarios, que forma parte de la efectivización de derechos nuestro objetivo es consolidar una ordenanza integral, con el acompañamiento técnico de la compañera Yessenia y de los actores presentes en este proceso. Estamos en la fase de revisión, por lo que esperamos que en la próxima reunión se elabore ya el informe correspondiente y se remita al primer debate municipal. A continuación, procederé a dar lectura a del apartado, en el que nos hemos quedado. Además de los beneficios establecidos en el art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, reconoce a favor de las personas adultas mayores las siguientes exoneraciones: a. Exoneración del 50% de las tarifas referentes a las entradas a espectáculos públicos culturales deportivos artísticos recreacionales complejos turísticos, ferias, exposiciones, eventos científicos y similares; b. Exoneración del 50% del valor en los parqueaderos municipales para la implementación de este beneficio se asignará desde esta ordenanza con el respecto a esta ordenanza para el cumplimiento. c. Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; en caso de negativa, la unidad de agua potable deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución; c. Se exonerará el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable de las instalaciones sin fines de lucro que den atención a las personas adultas mayores como asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas, legalmente autorizados. Para tales rebajas bastará presentar la cédula de identidad o RUC; d. En los pagos de derechos del registro certificados e inscripciones de bienes en el Registro de la Propiedad del Cantón Colta,

a las personas adultas mayores corresponderán una rebaja del 50% del costo vigente. - Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que acredite su identidad y su condición de persona adulta mayor datos que deberán ser debidamente verificados por las direcciones, jefaturas y empresas municipales que prestan estos servicios, conforme el art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el art. 19 de su reglamento. Seguimos la lectura con el siguiente: **De las exoneraciones.** - De conformidad al art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerado del pago de impuestos fiscales y municipales para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previas, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Entiéndase impuestos municipales los siguientes: a. El impuesto sobre la propiedad urbana; b. El impuesto sobre la propiedad rural; c. El impuesto de alcabalas; d. El impuesto sobre los vehículos; e. El impuesto de matrículas y patentes; f. El impuesto a los espectáculos públicos; g. El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalías de los mismos; h. El impuesto a los juegos de azar; y, El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.**- Permítanme es importante ser muy claros en este punto La ley establece la exoneración de todos los impuestos fiscales que corresponden al Gobierno Nacional, y todos los impuestos municipales, es decir aquellos que el municipio y el COOTAD consideran como tributos a estos debe aplicarse la exoneración prevista en la Ley del Adulto Mayor es fundamental que esta información sea conocida por los directores financieros ya que al cierre del ejercicio fiscal se deben proyectar los ingresos del siguiente año y muchas veces se calcula el presupuesto considerando también los valores que deberían pagar las personas adultas mayores. Sin embargo, esto no debe ser así para la correcta planificación financiera del presupuesto 2025, no se debe incluir el ingreso por concepto de impuestos que por ley deben ser exonerados a este grupo prioritario. Además, es importante mencionar que la Defensoría del Pueblo ha hecho observaciones respecto a cobros realizados a personas adultas mayores que no se enmarcan en la normativa vigente esta ordenanza busca precisamente normar de manera integral estos aspectos, para garantizar el cumplimiento legal y evitar situaciones futuras que puedan generar responsabilidad institucional. Una vez que esta ordenanza sea aprobada, la Dirección Financiera y todos los departamentos del GAD estarán obligados a cumplir con lo establecido. Por ello insisto en que esta ordenanza debe ser completa y clara con el objetivo de asegurar su correcta aplicación y garantizar los derechos de las personas adultas mayores tal como lo exige la ley. **ABG. PEDRO CHINLLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.**- Al listado de las exoneraciones anterior se complementa con lo siguiente, las exoneraciones que el GAD Municipal del cantón Colta podrá exonerar las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales por mejorar y tasas conforme al análisis de pertinencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta pondrá a disposición en las Direcciones, Jefaturas, Empresas Públicas Administradores y en especial en la Dirección

Financiera quienes son responsables de operativizar lo establecido en esta artículo un formato de acceso a las exoneraciones que será responsabilidad de los servidores municipales, llenar con la información al momento de la presentación de la cédula de ciudadanía de la persona adulta mayor o instituciones que sean beneficiarios conforme a la ley. Aquellos títulos de créditos que se encuentren generados en nombre de la persona adulta mayor se deberán dar de baja conforme establece el artículo 12 de la ley orgánica de las personas adultas mayores el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta estará obligado a llevar un registro de las personas adultas mayores que han sido beneficiarios de este derecho dicho registro estará a cargo de la Dirección Financiera. Aquí no hay aún la enumeración de artículos porque hay que enumerar, Artículo si la persona contribuyente adulta mayor no hubiera solicitado la exoneración, corresponde a la administración municipal determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerle efectivo. La exoneración de oficio para aquellas personas adultas mayores que no se presenten con cédula de ciudadanía o identidad para el acceso a la exoneración tributaria, la Unidad de Avalúos y Catastro de GADMCC deberá mediante el catastro municipal el uso de la información de la institución de datos públicos (DINARP), identificar a las personas adultas mayores y aquellas que van a cumplir los 65 años de edad. Para lo cual generará un reporte con el respectivo análisis para la dirección Financiera del GADMCC. Artículo.- Solicitud de devolución. La persona adulta mayor beneficiaria deberá acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y mediante petición escrita solicitará la devolución del impuesto predial cobrado. Para el efecto el GADMCC facilitará a la persona adulta mayor un formulario. Artículo. En aplicación del principio de simplicidad tributaria corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades, verificar dicha información de lo que determine el Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y verificar dicha información a través del Sistema Nacional de Registro de Datos. Artículo - Titularidad de los Bienes. - exoneración de los impuestos municipales y las tasas (que concierne) contenidas en la presente ordenanza, a la persona adulta mayor propietaria de un bien y no a quien tenga usufructo. Artículo . - Traspaso de Dominio. - En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor beneficiario de la exoneración de los impuestos municipales y tasas (que conciernen) contenidos en la presente ordenanza una vez que el cónyuge y/o sus herederos realicen la posesión efectiva de sus bienes e inscriban en el Registro de la Propiedad, éste deberá incluir en el informe mensual a la dirección de Planificación de Avalúos y Catastros a fin de que realicen los trámites correspondientes para el traspaso de dominio en el sistema que mantiene por defecto en el caso de que el cónyuge o sus herederos cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarios de la exoneración, deberán observar lo establecido en el Artículo de la Proporcionalidad. **ABG. LLANET ARMIJO LUCIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE COLTA.**- La posesión efectiva se emite para certificar a los nuevos herederos ellos pueden reclamar la herencia una vez que fallece el beneficiario en este caso el adulto mayor en ese momento se debe marginar el valor de la exoneración y cobrar el valor sin la aplicación de la exoneración del 50%. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.**- Eso es justamente lo que deberíamos implementar por ejemplo el Municipio de Alausí utiliza el mismo sistema

que nuestro municipio pero allá cuando el Registro de la Propiedad identifica a una persona fallecida y ya se ha tramitado la posesión efectiva el sistema genera el reporte de manera automática en cambio aquí el proceso aún es manual se elabora un informe mensual donde se detalla cuántas posesiones efectivas se han realizado por fallecimiento de adultos mayores. **ARQ. MILTÓN VALENTE, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO.** – Buenas tardes a todos en relación con el tema efectivamente el trámite que se realiza es la posesión efectiva sin embargo hemos tenido varios inconvenientes cuando fallece un adulto mayor en muchos casos los hijos no realizan el trámite de posesión efectiva de manera oportuna lo que ocasiona que las exoneraciones continúen aplicándose a nombre del titular fallecido al intentar regularizar la situación muchas veces los bienes ya constan como cartera vencida actualmente el proceso inicia desde la notaría y se continúa con los trámites de la línea de fábrica no obstante no hemos estado incluyendo un informe mensual como el que ahora se sugiere sería posible implementar un registro mensual en el que conste cuántas personas realizaron posesión efectiva en ese período. **ABG. LLANET ARMIJO LUCIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE COLTA.**- Nosotros podríamos remitir un informe con los casos específicos de traspasos de dominio que se hayan realizado. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.**- Arquitecto lo que buscamos es que cuando se registre una posesión efectiva aunque los herederos no hayan acudido al GAD a formalizar el traspaso el Registro de la Propiedad, al contar con esa información la incluya en su informe mensual esto permitiría al GAD generar una alerta e identificar que el adulto mayor beneficiario ha fallecido y por lo tanto ya no corresponde aplicar la exoneración. De esta manera cuando desde Catastros se genere la información para el Departamento Financiero especialmente en temas como la emisión de títulos de crédito ya se sabrá que la persona fallecida no debe continuar recibiendo beneficios tributarios así evitar que bajen los recursos económicos del GAD ya que muchas personas se quedan solo en el trámite de posesión efectiva sin culminar el traspaso de dominio además es importante entender que la exoneración no solo debe aplicarse cuando el adulto mayor solicita el beneficio con su cédula; la ley establece que debe aplicarse de oficio es decir el Municipio no puede emitir títulos de crédito a nombre de adultos mayores fallecidos por ello sugerimos gestionar un convenio con el Registro Civil aprovechando que el Registro de la Propiedad ya tiene acceso a algunos de sus datos. **ABG. LLANET ARMIJO LUCIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE COLTA.**- Nosotros trabajamos con el sistema SIM del Registro de la Propiedad, el cual tiene conexión con la base de datos del Registro Civil sin embargo esta base solo está actualizada hasta el año 2019. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.**- Las notarías si cuentan con sistemas actualizados sería conveniente entonces establecer un convenio con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) para poder cruzar información y evitar errores en la aplicación de exoneraciones. **ABG. LLANET ARMIJO LUCIO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE COLTA.**- En su momento el GAD tuvo un convenio con DINARDAP era un sistema Infodigital. Este sistema permitía verificar los datos del contribuyente mediante los datos de la huella digital, sin necesidad de presentar múltiples documentos ya que contaba con acceso completo a la información. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD**

INTERGENERACIONAL.- Esa información debe llegar oportunamente al Departamento Financiero para que no se emitan títulos de crédito a adultos mayores fallecidos en esos casos el título debe ser emitido a nombre de la persona que haya realizado la posesión efectiva.

ARQ. MILTÓN VALENTE, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO. – Cuando el adulto mayor se presenta en la Dirección Financiera con la copia de su cédula solicitando la exoneración el procedimiento que seguimos actualmente consiste en verificar en nuestra base de datos cuántos bienes posee, el valor de dichos bienes y con esta información emitimos un certificado para que el área de Rentas determine si procede o no la exoneración si solo se presentará la cédula sin este análisis y si el valor de sus bienes excede lo permitido por la normativa, no se podría otorgar la exoneración. Por ello, no todos los adultos mayores califican automáticamente para este beneficio el mecanismo actual implica que desde Avalúos y Catastros emitimos un certificado de gravamen que indique por ejemplo si los bienes del solicitante no superan un salario básico unificado. Con ese documento rentas evalúa y define si se concede una exoneración total parcial o si no procede. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-**

Lo que hemos acordado es que el adulto mayor solo debe presentar su cédula y el Municipio debe encargarse de generar todos los informes técnicos necesarios se establecerá un plazo por ejemplo de cinco días hábiles para que el ciudadano reciba la respuesta sobre si aplica o no la exoneración lo que no se puede permitir es lo que sucedió en Chunchi donde con todos los directores se elaboró la ordenanza allí el director financiero anterior fue reemplazado y el nuevo director empezó a exigir declaraciones juramentadas, escrituras, entre otros documentos esto es inviable y de hecho la Contraloría podría observar y exigir la devolución de valores cobrados indebidamente a adultos mayores por eso es necesario establecer un mecanismo claro y eficiente para que toda persona adulta mayor que solicite la devolución de impuestos se lo haga y si Contraloría General del Estado nos hace observaciones se le puede indicar que todo tiene un proceso y todo está debidamente documentado. **ARQ. MILTÓN VALENTE, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO.** – El procedimiento podría ser el siguiente: el adulto mayor se presenta con su cédula en la Dirección Financiera esta emite un requerimiento a Avalúos y Catastros y nosotros generamos la certificación correspondiente para luego dar una respuesta fundamentada. **ECO. YESENIA DÍAZ, TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL.-**

Es importante que todo este procedimiento conste expresamente en el articulado de la ordenanza si existiera un sistema informático integrado entre todas las direcciones del GAD el proceso sería mucho más eficiente podríamos verificar automáticamente si el solicitante tiene obligaciones por patentes predios agua potable etc. Sin embargo, como no contamos con ese sistema nos toca establecer estos mecanismos complementarios que eviten errores y garanticen que las exoneraciones se apliquen únicamente a quienes verdaderamente cumplan con los requisitos. **ABG. PEDRO CHINLE QUISHPE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** De acuerdo con todas las sugerencias y recomendaciones de todos los presentes, queda establecido de la siguiente manera el: **Traspaso de dominio.** - En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor beneficiario de la exoneración de los impuestos municipales y tasas (que conciernen) contenidos en la presente ordenanza; una vez que el cónyuge y/o sus herederos realicen la posesión efectiva de sus bienes e inscriban en el Registro de la Propiedad, éste

deberá incluir en el informe mensual y adjuntar las partidas de defunción del causante a la Jefatura de Avalúos y Catastros de la Dirección de Planificación; a fin de que realicen la actualización catastral. En caso de que el cónyuge o sus herederos cumplan con los requisitos legales para ser beneficiados de las exoneraciones de impuestos municipales, deberán observar lo establecido en el **Artículo de la Proporcionalidad**. Además, en atención a la sugerencia de los actores involucrados, se incorporó la siguiente disposición: **Informe de factibilidad**. - La Dirección Financiera será la encargada de determinar por oficio o a petición de parte, la factibilidad de la exoneración del pago de impuestos fiscales y municipales; para la cual solicitará a la Jefatura de Avalúos y Catastros emitir los certificados de registro catastral, así como los informes que creyere conveniente a las demás direcciones, jefaturas y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Continuamos con el siguiente **En caso de negativa**. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para efectuar la negativa de las exoneraciones previstas en la presente ordenanza, las dependencias pertinentes deberán informar a los/as usuarios por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución, de conformidad al art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. La administración tendrá 30 días término para la respuesta. **Casos de duda**. - Cualquier duda que se desprenda por la aplicación de la exoneración de los impuestos municipales y/o de las tasas contempladas en la presente ordenanza, será resuelta por la Dirección Financiera del GAD Municipal. **Estacionamientos de uso público y privado**. Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, mercados e instituciones financieras, en general, de conformidad al art. 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Para ello el municipio implementará un sistema de identificación a través de la Dirección de Transporte mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor exhiba y pueda ser identificado. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO**. - Manifiestan su conformidad, por lo cual se toma la siguiente: **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE I.G.PC.Y.GP.Nº 2024-004-S.O-CIGPCYGP-GADMC-C**: LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 14, ARTÍCULO 15.4 Y ARTÍCULO 21 INCISO 4) DE LA ORDENANZA N 001-2022. LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. TODA VEZ QUE SE HA ANALIZADO LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA, SE PROCEDA A MODIFICAR SEGÚN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTA SESIÓN DE COMISIÓN. MGS. TRÁNSITO**

MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Siguiendo punto del orden del día señor Secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARÍ, SECRETARIO DE CONCEJO.-** **CLAUSURA DE LA SESIÓN. MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.-** Agradeciendo por su presencia y participación de cada uno de ustedes, siendo las 16h56 minutos dejó clausurada la sesión, gracias.



Mgs. Tránsito Mullo Cunduri
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Abg. Perikles Llangari Chalán
SECRETARIO DE CONCEJO

